

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000115

Callao, 23 de diciembre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

VISTOS:

El Informe N° 165-2014-GRC/GA-ORH elaborado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 675-2014-GRC/GRPPAT y el Informe N° 181-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 696-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

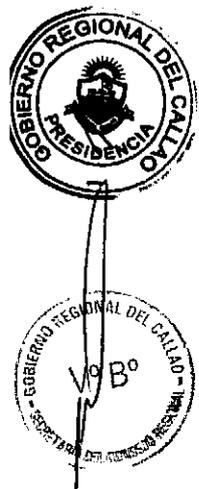
Que, mediante Informe N° 165-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2014, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, se establece que el señor Gerente General Regional se encuentra comprendido en el ámbito del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, dentro del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, indicando que se le considerará como tal a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Regional del monto de la compensación económica mensual, informando que en aplicación de lo previsto por la Primera Disposición Compensatoria Transitoria del Decreto Supremo ya señalado deberá percibir el monto más alto;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil el funcionario Público: "Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas";

Que, la norma citada en el considerando precedente clasifica en su Artículo 52° a los funcionarios públicos en: a) Funcionario Público de elección popular, directa y universal; b) Funcionario Público de designación o remoción; y, c) Funcionario Público de libre designación y remoción. Estos últimos son aquellos cuyo acceso al servicio civil, así como su remoción tiene fundamento en la continuidad de la confianza dada por la autoridad que lo designa, entre los que se encuentra el Gerente General Regional del Gobierno Regional; asimismo, se dispone la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho Artículo, cuya definición se encuentra dispuesta en el literal a) del Artículo 29° de esta misma norma;

Que, en las líneas generales, el objetivo y finalidad de la compensación es el desarrollar servidores que de manera efectiva orienten sus actos hacia la mejora de la conectividad en el sector público;

Que, en este orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 023-2014/EF, se aprobaron los montos por concepto de Compensación Económica a Funcionarios Públicos de la Ley N°



30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objetivo tal como lo establece su Artículo 1 es el de "Establecer los montos mínimos y máximo correspondiente a la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del Artículo 52º de la Ley Nº 30057" conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo;

Que, en lo que se refiere al monto propiamente, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma señalada anteriormente, indica que: "En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales a la que se refiere la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Consejo Municipal, según corresponda.";

Que, lo expuesto, se encuentra plenamente corroborado con la expedición de la Resolución Ministerial Nº 064-2014-EF/43, aprobando las normas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF ", disponiendo en su Artículo 6 del Anexo: " Conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, corresponde al Consejo Regional o Concejo Municipal , aprobar mediante Acuerdo, el monto de la Compensación Económica Mensual del Gerente General del Gobierno Regional y del Gerente Municipal, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado en dicha disposición;

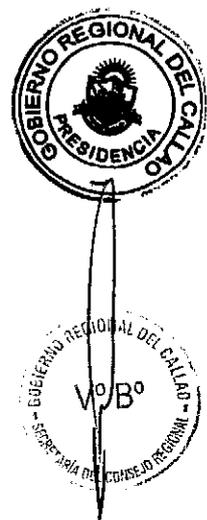
Que, en consecuencia, correspondiente al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, la Compensación Económica dispuesta en el Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, indicándose que será el Consejo Regional del Callao quien apruebe su monto de conformidad con la normatividad señalada;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 696-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el Gerente General Regional en su calidad de funcionario público del Gobierno Regional del Callao le corresponde la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", correspondiendo al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar su monto, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 064-2014-EF/43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF;

Que, mediante Memorándum Nº 675-2014-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo del 2014, ratificado por el Informe Nº 181-2014-GRC/GRPPAT del 16 de diciembre del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestal, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen Nº 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-EF, norma que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 064-2014-EF-43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo Nº 023-2014-EF;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 065-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar la compensación económica dispuesta mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, norma que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, SobreCanon, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme lo dispone el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43 que aprueba las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENE PARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE